

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José Fco. Castaño Castaño.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Carlos de la Rosa Murillo.

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan E. Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario en funciones:

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día doce de julio de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asisten D. Rafael Menas Miranda, D^a. Caridad Murciano Tomé, D. Antonio Vázquez Morales y D^a. Isabel Pacheco Pachón por encontrarse fuera de la Ciudad, habiendo excusado su ausencia con anterioridad.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden

del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/06/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha veinticinco de junio de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo y Empleo, en su sesión de fecha nueve de julio de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la misma, con el voto favorable de los del Grupo Socialista y la reserva de voto del de Izquierda Unida.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejil Sr. Mena Cabezas para manifestar que el problema no es súbito sino que se viene arrastrando desde hace años. Entiende que no es bueno tener en contra al colectivo, si bien esta propuesta debió hacerse hace tiempo y haberse recogido con las previsiones del Presupuesto aprobado en noviembre; por lo que estima que lo acertado sería contemplar la ampliación de Plantilla en el próximo Presupuesto. Su voto va a ser la abstención.

Le contesta D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya diciéndole que la situación actual de la Plantilla de la Policía Local es muy precaria en cuanto a efectivos debido a una baja de larga duración de una Agente, al hecho de que otro Agente se ha trasladado a otra población y que otra plaza que se iba a cubrir, por movilidad, en el último instante el interesado decidió no incorporarse, unido todo ello a que en la actualidad hay tres efectivos que se encuentran en situación de Segunda Actividad. Por todo ello su Grupo entiende que está justificada la ampliación de la Plantilla con dos Agentes y su provisión

cuanto antes. Finaliza diciendo que la normativa permite la ampliación de la Plantilla independientemente de la aprobación o no del Presupuesto.

El Sr. Alcalde reafirma lo dicho por la Concejal anterior, resaltando que este problema no se puede prorrogar por más tiempo.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (8) y la abstención del de Izquierda Unida (1), en los términos que siguen:

El escaso número de efectivos de los que dispone el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento para ejercer las funciones que le asignan tanto el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los deberes que también han de cumplir, conforme establecen el artículo 5 de la citada Ley y el artículo 82 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura, como consecuencia del pase a la Segunda Actividad de tres miembros por haber cumplido los 60 años de edad, unido a la baja por excedencia voluntaria de otro Agente, así como una baja de larga duración y el hecho de que durante los doce meses del año se encuentre un Agente de vacaciones, justifican por sí la creación de dos plazas de Agentes de la Policía Local, para conseguir la normalización de dicho Servicio Público.

Por ello el Alcalde que suscribe, por razones de interés público local, propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en el que consta que existe suficiente vinculación jurídica referida a las obligaciones derivadas de la creación de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de la Plantilla del Personal Funcionario, aprobada junto con el Presupuesto de 2007, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2006, creándose dos nuevas plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo de Clasificación C de la Ley 30/1984, Nivel de Complemento de Destino 20.

SEGUNDO.- Este expediente se someterá a información pública por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento mediante la creación de los siguientes:

- Denominación: **Agente de Policía**/Funcionario/Escala de Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales/Clase Policía Local/Categoría Agente/Grupo de Titulación C/C.D: Nivel 20 /Tipo de Puesto: No singularizado, No jefatura, Jornada especial/Provisión por Concurso, movilidad o interna/C. E: 2.750 €/año/Unidad de Adscripción: Policía Local.

- Denominación: **Agente de Policía**/Funcionario/Escala de Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales/Clase Policía Local/Categoría Agente/Grupo de Titulación C/C.D: Nivel 20 /Tipo de Puesto: No singularizado, No jefatura, Jornada especial/Provisión por Concurso, movilidad o interna/C. E: 2.750 €/año/Unidad de Adscripción: Policía Local.

3.- ADJUDICACIONES EN ARRENDAMIENTO DE NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha nueve de julio de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la misma, con el voto favorable de todos los asistentes.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra D. Juan Eugenio Mena Cabezas para decir que supone que las adjudicaciones son para ampliación de actividades propias de las empresas, así como que los arrendamientos se harán por los importes adecuados, con las fianzas que contempla la Ley, manifestando también su pesar por la escasez de ofertas que delata una escasa actividad industrial en la Ciudad. Le parece bien la alternativa para la 4ª Nave, que ha quedado desierta, a favor de ALUCOD, una vez se sepan cuáles son las condiciones. Por último expresa su deseo de que se traslade desde la Corporación buena suerte y empeño a los adjudicatarios, para no vernos en situaciones pasadas cuyo desenlace prefiere no recordar.

Finalizada la intervención de este Concejal, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, en los términos que siguen:

Examinado el expediente que se viene tramitando para el arrendamiento por procedimiento abierto, mediante concurso, de naves de propiedad municipal sitas en la Calle Camino del Instituto.

Celebrada la licitación y examinada la propuesta de adjudicación de contratos que hace la Mesa de Contratación a favor de D. Oscar Cajaraville Bonilla, Dª. Warda Belfor y ROTTEX, según acta levantada al efecto y hallada conforme y en armonía con la misma.

Dando cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y la Cláusula 14 del Pliego Condicional que rige el procedimiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de arrendamiento de naves de propiedad municipal, sitas en la Calle Camino del Instituto a:

- D. OSCAR CAJARAVILLE BONILLA, 8 puntos.
- ROTTEX, 6,5 puntos.
- Dª. WARD A BELFOR, 5 puntos.

Los adjudicatarios elegirán las naves en el orden expresado con anterioridad, conformado éste según la puntuación obtenida en la licitación.

Segundo.- Que se notifique a los adjudicatarios dentro del plazo de diez días el presente acuerdo de adjudicación del contrato y se le cite para que concurra a formalizar el mismo en documento administrativo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el

siguiente al de la notificación de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 54 de referido Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

4.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE PERMUTA DE TERRENOS CON LOS HERMANOS GALLARDO MENA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha nueve de julio de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la misma, con el voto favorable de los del Grupo Socialista y la reserva de voto del de Izquierda Unida.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mena Cabezas para decir que se va abstenerse en este punto en correlación con las posiciones anteriores expresadas por su Grupo en el asunto. La situación viene dada por la desesperada tesorería de hace años y la ligereza en la disponibilidad de bienes públicos y en estos terrenos de evidente perspectiva urbana, no queriendo entrar en el seguimiento del expediente, que ha sido largo, tortuoso y hasta dudoso, dando por adecuados los informes técnicos. Es una mala operación urbana desde el año 1994, hasta hoy no rectificada. Lo que preocupa a su Grupo es cómo quedará urbanísticamente la zona, la edificabilidad, la transparencia hacia las piedras baratas, etc.

Le contesta el Sr. Alcalde diciéndole que la abstención del Concejal le parece lógica, así como que cuando llegó al Gobierno se encontró con un terreno urbano que se había permutado con terrenos donde actualmente se encuentra instalado el recinto ferial, permuta, que por cierto, ha sido acertada y no cuestionada por nadie y que en consecuencia lo que se hace ahora es completar dicha permuta.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los representantes del Grupo Socialista (8) y la abstención del de Izquierda Unida (1), en los términos que siguen:

En relación con el Expediente de Permuta de bien municipal con otro de propiedad de los hermanos D^a. Lucía y D. Juan Gallardo Mena, que se viene tramitando en este Ayuntamiento, se ha detectado error en el punto Segundo del acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 29 de enero de 2007, relativo a la superficie del bien urbano patrimonial de este Ayuntamiento a enajenar.

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 256/2007, de 3 de julio, por la que se concede licencia para efectuar las segregaciones propuestas de la finca rústica municipal denominada Egido Grande, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena con el Número 8.623, Tomo 1013, Libro 145, Folio 222.

Atendido que con la disminución de metros del bien municipal a enajenar, la diferencia de valor entre los bienes a permutar no es superior al 40% del que lo tenga mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Se propone la corrección del citado error, modificando el acuerdo plenario adoptado con fecha de 29 de enero de 2007, que queda redactado en la forma siguiente:

PRIMERO.- Revocar los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro y dieciocho de agosto de dos mil seis relativos a la

permuta de bienes entre Doña Lucía y Don Juan Gallardo Mena y el Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- Enajenar a Doña Lucía y Don Juan Gallardo Mena, el siguiente bien: Urbano, patrimonial, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (4.696,70 m²), segregado de la finca registral número 8623, que linda por su frente o norte con la Avenida Ancha de Sevilla; por el sur o fondo, con propiedad de Don Julián Iñesta Romero; por la derecha o este, con Calle de Los Ladrillos y por la izquierda u oeste, con propiedad de Doña Granada y Don Eugenio Morgado Mejías.

Inscrito, con anterioridad a la referida segregación, en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, folio 222, finca registral número 8623 de Llerena.

Permutándose por el siguiente de su propiedad:

Rústico, al sitio Campo Santo, libre de cargas, con una superficie de TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS (13.640 m²) que lindan al norte con Camino de Villagarcía; al sur con herederos de Antonio Galán; al este, con el Campo Santo y al oeste con Mercedes Gazul.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 372, Libro 71, Folio 109, Finca Número 4.813,

La valoración de los bienes es, una vez actualizada la realizada en el año 1994, de 350.412,56 euros la de los bienes municipales y de 326.728,88 euros la de Doña Lucía y Don Juan Gallardo Mena.

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos derivados de la firma de documentos privados de permuta, así como los derivados del otorgamiento de escritura pública y ulterior inscripción registral serán por cuenta del Ayuntamiento de Llerena.

Las fincas objeto de permuta se recibirán libres de cargas, gravámenes o derechos de servidumbre.

CUARTO.- La canalización de aguas pluviales del terreno actualmente propiedad del Ayuntamiento objeto de la permuta se llevará a cabo al cincuenta por ciento entre el Ayuntamiento y el adquirente, siendo el Ayuntamiento el encargado de realizar los proyectos o estudios técnicos pertinentes de acuerdo con el nuevo propietario.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

SEXTO.- Del expediente incoado al efecto se dará cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con expresión del régimen de recursos procedente, y a la Notaría.

5.- APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha nueve de julio de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la misma, con el voto favorable de los del Grupo Socialista y la reserva de voto del de Izquierda Unida.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el representante de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, para expresar su duda de por qué desde la aprobación del Presupuesto de 2007, que se hablaba ufana y portentosamente de lo boyante de la economía municipal, no se ha acertado antes (a sabiendas que las cargas han sido pocas) y no andar con demoras. No se puede culpar a las elecciones ya que podría haber sido en enero o en marzo. Cree que no es un ejemplo de previsión. Ya se verá el empleo de esas disponibilidades de tesorería, para las que su Grupo hará propuestas para dedicarlas socialmente. No obstante felicita esta iniciativa.

El Sr. Interventor informa en el sentido de que una operación de tesorería se trata de

un préstamo no previsto en el Presupuesto, al tratarse de una operación no presupuestaria, por tanto, no puede ni debe tener reflejo en aquél.

El Sr. Alcalde contesta al Concejal diciendo que la motivación para la concertación de una operación de tesorería es para tener liquidez y no tiene nada que ver con el Presupuesto, puntualizándole que desde su Grupo nunca se ha hablado de situación boyante de la Tesorería Municipal y sí de que ha mejorado en relación a situaciones anteriores.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes, que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, en los términos que siguen:

A instancias de la Alcaldía, el Sr. Interventor informa a los señores presentes de las ofertas presentadas por las distintas entidades a quienes se solicitó su oferta en fecha 6 de junio. Añade el Sr. Interventor que se trata de una renovación parcial de la operación existente, ya que se va a disminuir ésta en unos 430.000 €.

Atendido a que por la Intervención se ha informado sobre los aspectos sustanciales del expediente así como certificado sobre el cumplimiento de los requisitos legales para concertar la operación pretendida.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Concertar las siguientes operaciones de tesorería:

- a) Entidad: CAJA DE BADAJOZ
 - Importe: Trescientos mil euros (300.000 €)
 - Plazo de amortización: Un año.
 - Tipo de interés: Euribor + 0,50
 - Comisión de apertura: 0,25% sobre el principal
 - Comisión de No disponibilidad: 0
- b) Entidad: CAJA DE EXTREMADURA
 - Importe: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €)
 - Plazo de amortización: Un año.
 - Tipo de interés: Euribor + 0,35
 - Comisión de apertura: 0,15 %
 - Comisión de Cancelación: 0
 - Comisión disponibilidad: 0
- c) Entidad: CAJA RURAL DE EXTREMADURA
 - Importe: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €)
 - Plazo de amortización: Un año.
 - Tipo de interés: Euribor + 0,25.
 - Comisión de apertura: 0
 - Comisión de Estudio: 0
 - Comisión de Cancelación anticipada: 0
 - Comisión de No disponibilidad: 0

SEGUNDO.- Rembolsar con carácter previo a su formalización las operaciones de crédito existentes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 12 de julio de 2007, ha quedado transcrita anteriormente en hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0I61702 y 0I61702 , ambas inclusive.
EL SECRETARIO,